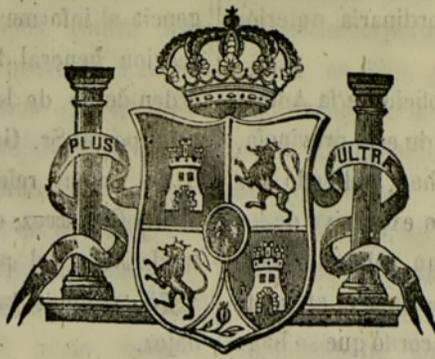


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE  
BURGOS.

(De la Gaceta núm. 165.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE BURGOS.

Circular.

Vengo notando de cierto tiempo á esta parte que los Alcaldes, principalmente encargados de velar por la conservacion del sosiego público, no prestan á este servicio, el mas importante en todas las ocasiones en la vida de los pueblos, la atencion que merece, llegando el caso de que las autoridades que por razon del cargo que desempeñan, deben tener conocimiento inmediato de cualquier suceso que pueda originar el trastorno del orden, se encuentren sin la mas leve noticia y sin poder aplicar el remedio oportuno.

Inflexible como es indispensable ser con los que de cualquier modo tratan de alterar la tranquilidad pública, que á fuerza de tantos sacrificios ha conseguido la Nacion, estoy dispuesto á aplicar los mas fuertes correctivos á los Alcaldes, haciéndoles responsables en primer término si en el momento de apercibirse que el orden pueda tur-

barse, ó que desgraciadamente haya sucedido, no den conocimiento inmediatamente y por el conducto mas seguro á los Excmos. Sres. Capitan General del distrito y Gobernador militar de la provincia, al Sr. Juez de primera instancia respectivo y á mi autoridad, reclamando á la vez el auxilio necesario á la fuerza de la Guardia civil de los puestos que estén mas inmediatos al lugar del suceso.

Lo tendrán muy presente las autoridades municipales todas de esta provincia, esforzándose por dar el debido cumplimiento á lo prevenido, si han de evitar los castigos á que puedan hacerse acreedores por su conducta morosa y hasta criminal en su caso en asunto de tal importancia.

Burgos 10 de Junio de 1876.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado 2.º — Montes.

Habiendo reclamado de mi Autoridad el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion remita á la mayor brevedad nota detallada de la suma total á que asciende en esta provincia el sostenimiento de los guardas rurales que costean la Excm. Diputacion y los Ayuntamientos, prevengo terminantemente á los Sres. Alcaldes que bajo su mas estrecha responsabilidad y en el preciso término de tercero dia, á contar desde la fecha de esta circular, den conocimiento á este Gobierno de mi cargo de la cantidad á que ascienda el sostenimiento de los guardas rurales que costean sus respectivos Ayuntamientos.

Burgos 9 de Junio de 1876.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

COMISION PROVINCIAL  
DE BURGOS.

Ordenacion de pagos.

Desde el dia 15 del mes actual hasta el 14 de Agosto próximo estará abierto el pago de las indemnizaciones de fincas expropiadas para la construcción del camino vecinal de Belorado á Pradoluengo, jurisdiccion de San Clemente y Ezquerria, y del de Burgos á Salas, jurisdiccion de Modubar.

Los pagos se verificarán en la Depositaria provincial los dias no feriados y horas desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde.

Los interesados pueden autorizar á otras personas, segun los casos, por medio de uno de los documentos que se expresan á continuacion.

Con poder en forma legal con los requisitos exigidos en el derecho comun, si las cantidades que se reclaman exceden de 250 pesetas.

Con autorizacion administrativa, en papel del sello 11.º, cuando las cantidades lleguen á 75 pesetas y no excedan de 250.

Con igual autorizacion en papel comun si la cantidad es menor de 75 pesetas.

Las autorizaciones administrativas han de expresar la cantidad para que se autoriza, la persona nombrada, la dependencia que ha de pagar y el concepto por que se ha devengado la partida, cuyo documento se ha de firmar en presencia de una autoridad del orden civil, para que pueda consignar esta circunstancia á continuacion, autorizando la diligencia con su firma y el sello respectivo.

Tanto los poderes como las autorizaciones quedarán en la Depositaria para justificar los libramientos.

Los interesados que no lo sean por derecho propio, sino como causahabientes de otros, acreditarán su título con documentos fehacientes segun se exige por el derecho comun.

Burgos 10 de Junio de 1876.

EL ORDENADOR DE PAGOS,  
VICTORIANO ZUMÁRRAGA.

DIPUTACION PROVINCIAL  
DE BURGOS.

Sesion ordinaria celebrada el dia 10  
de Abril de 1876.

Abierta la sesion á las 8 de la noche bajo la presidencia del Sr. Lopez Gutierrez y asistencia de los Sres. Cuesta, Soler, Jalon D. Felipe, Huidobro, Rilova, Tristan, Bustillo, Bravo, Conde, Oria, Zumárraga, Castrillo, Aparicio, Casaviella, Bustillo D. Luis, Perez San Millan, Martinez D. Indalecio, Martinez D. Dámaso, Nieto, Gallo D. Luis y Garcia Inés, dióse lectura al acta de la ordinaria anterior del 8 y fue aprobada.

Se acordó que pasara á la Comision de Fomento el oficio del Director de caminos haciendo presente la conveniencia de que se consignara en el presupuesto adicional del presente ejercicio el crédito necesario para pagar lo que se adeuda al contratista de las obras del trozo 2.º de la carretera de Villadiego á Alar del Rey.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento se acordó aprobar las resoluciones de la Permanente que á continuacion se expresan: la de 26 de Febrero último desestimando la instancia de D. Cipriano Simon Gonzalez, sobre indemnizacion de

daños y perjuicios de una bodega de su propiedad, sita en jurisdicción de Pedrosa de Duero; la de 23 del mismo mes referente al desmoche de algunos árboles de la carretera general de Burgos á Miranda en jurisdicción de Oron, las de 23 de Diciembre, 7 y 13 de Enero y 12 de Febrero últimos aprobando las relaciones de indemnizaciones devengadas por los empleados de la Direccion de caminos vecinales en los meses de Noviembre y Diciembre de 1875 y Enero de este año, la de 12 de Febrero último nombrando á D. Simon Rojo enfermero camarero del Colegio de sordo-mudos, la de 4 de Marzo siguiente admitiendo al sordo-mudo Juan Cadiñanos en dicho Colegio en concepto de pensionado por la provincia, la de 19 de Febrero desestimando la instancia de Juan Olalla, padre del sordo-mudo Miguel, de que se admitiese á este nuevamente en el Establecimiento, y la de 5 de Febrero admitiendo en aquel Colegio como pensionada por la provincia á la niña sordo-muda Indalecia Alonso.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda, se acordó desestimar la peticion hecha por el Alcalde de Roa de que se le admitiese en cuenta de los débitos provinciales de aquel Municipio la cantidad que el Ayuntamiento invierta en la reparacion de la casa-cuartel de la Guardia civil de aquella localidad.

Se acordó requerir con arreglo al art. 53 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869 á los Ayuntamientos que no hubiesen pagado sus cuotas de gastos provinciales correspondientes al tercer trimestre del presente año económico para que lo verifiquen señalando el día 20 del actual para la expedicion de los despachos de apremio.

Así bien se acordó que quedase 24 horas sobre la mesa el dictámen de la Comision de Fomento sobre la proposicion del Sr. Casaviella referente á que se conceda á los labradorez de la provincia el uso de las máquinas que forman el Museo agrícola de la misma.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 9 de la noche.

Burgos 10 de Abril de 1876.—El Presidente, Juan Lopez Gutierrez.— Los Diputados Secretarios, Luis Gallo de la Llera.—Adolfo Garcia Inés.

#### COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

*Extracto de la sesion ordinaria celebrada el día 8 de Marzo de 1876.*

Abierta á las siete de la noche

bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Castrillo, Aparicio, Casaviella y Bustillo, diose lectura al acta de la ordinaria anterior y quedó aprobada.

Diiose cuenta del oficio de la Administracion económica de esta provincia, fechado en el día de hoy, pidiendo que se le remita un estado expresivo de los remates que se hayan celebrado ante la Corporacion provincial en el presente año económico, y se acordó que se haga así.

En vista de un oficio del Sr. Gobernador remitiendo á informe de esta Corporacion la instancia de Felipe Saez y Saez, quinto del cupo de Quintanatoranco de la tercera reserva de 1874, que ingesó en caja por el cupo del mismo pueblo, del segundo reemplazo de 1875 y redimió su suerte en caja pagando la cantidad de 8.000 reales, pidiendo que se le devuelvan 3.000, por ser la de 5.000 la que debió satisfacer, la Comision acordó informar en el sentido de que procede, á su juicio, dicha devolucion, con arreglo á las disposiciones legales que constan en acta.

En vista de una certificacion remitida por el Excmo. Sr. Capitan General de la isla de Cuba, en que se acredita que Fernando Roa Rodríguez, quinto de la primera reserva de 1874 por el cupo de Santa Inés, está sirviendo en el ejército como sustituto, la Comision acuerda que cubra plaza.

Asimismo se acordó que cubra plaza por el pueblo de Rabé de las Calzadas y reserva de 1875 el mozo Secundino Cabia Garcia, por haberse acreditado en virtud de la oportuna certificacion que sirve como voluntario en el ejército de Cuba.

Tambien se acordó que cubra plaza el mozo Antonio Palacios Diez, quinto de Huerta de Rey de la reserva de 1875, por haberse acreditado en la misma forma que sirve como voluntario en aquella isla.

Dada cuenta de otra certificacion expedida por el Capellan párroco castrense del Batallon de Orden público del ejército de la misma isla, en que se acredita que el guardia Ignacio Castrillo Llorente, quinto de la tercera reserva de 1874 por el cupo de Palacios de la Sierra, falleció el 15 de Diciembre de 1875, la Comision acuerda que cubra plaza por dicha reserva y que se dé de baja á Julian Llorente Esteban.

Habiéndose acreditado que Pio Rodriguez Oca, quinto número 4 del reemplazo de 70.000 hombres por el cupo de Villambistia, está sirviendo como voluntario en el ejército de la isla de Cuba, la Comision acuerda que cu-

bra plaza y que se dé de baja á Gabriel Arnaiz Rodrigo.

Se acordó que se emita con toda urgencia el informe que recuerda la Direccion general de Administracion en orden de 23 de Junio último, comunicada por el Sr. Gobernador con fecha 6 del actual, referente al mozo Juan Medel Gutierrez, quinto del alistamiento de Neila del primer reemplazo de 1875, incluido tambien en el de Badajoz.

Dada cuenta de la certificacion en que se acredita que Pedro Alonso Martinez, declarado soldado por el Ayuntamiento de Quintanadueñas para cubrir el cupo del segundo reemplazo de 1875 como procedente de la tercera reserva de 1874 se halla sirviendo como voluntario en el ejército, la Comision acuerda que cubra plaza.

La Comision quedó enterada del oficio fechado en San Sebastian en 2 del actual del Teniente Coronel primer Jefe del Batallon provincial de Burgos, número 4, en que expresa su gratitud y la de todos los Jefes, Oficiales é individuos de aquel cuerpo por el donativo que esta Corporacion hizo á las clases de tropa del mismo en Febrero último.

Se acordó prevenir al Alcalde de Castrillo de la Vega que remita la licencia del hermano del mozo Mariano Llorente, ó que los interesados la presenten ante esta Superioridad para que en su vista pueda resolverse lo que proceda sobre la excepcion alegada por este.

Al oficio del Alcalde de La Nuez de Abajo anunciando haberse presentado á su autoridad el mozo José Peña Gomez, se acordó contestar previniéndole que le haga comparecer ante esta Superioridad el día 15 del actual.

Se acordó contestar á un oficio del Alcalde de Puras de Villafranca referente al mozo Vitores Hernando que en 20 de Octubre se pidió al Excmo. Sr. Capitan General de la isla de Cuba el oportuno certificado de existencia de dicho mozo, que no ha llegado aun, y que se reproduzca el oficio que se dirigió á dicha autoridad militar.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Alcalde de Arandilla manifiesta que el mozo Pedro Peña Revilla no puede comparecer, por hallarse sirviendo como voluntario en clase de trompeta en el Regimiento Caballería de Albuera.

Se acordó prevenir al Alcalde de Espinosa de los Monteros que se forme por el Ayuntamiento el oportuno expediente de prófugo al mozo Victoriano Martinez Setien, sin perjuicio de que

pueda este acudir al Gobierno solicitando que se le otorgue una autorizacion especial para redimir su suerte.

Accediendo á lo solicitado por el Director del Colegio de sordos-mudos y de ciegos de esta Ciudad, se acordó autorizarle á adquirir, con cargo al material científico del Establecimiento, 12 ejemplares de la obra que está publicando D. Miguel Fernandez, titulada Diccionario de Mimica y Dactilologia, para la instruccion de los alumnos de dicho establecimiento.

En vista del oficio del Director de Caminos vecinales manifestando que están en disposicion de recibirse las obras de encauzamiento del Rio Oca, verificadas por el contratista D. Felipe Munguira en jurisdicción de Briviesca, la Comision acuerda que se proceda á la recepcion de las mismas, asistiendo al acto á nombre de la provincia el Diputado Sr. Mallaina y el Alcalde de dicha villa.

Dada cuenta de otro oficio de dicho Director haciendo presente la necesidad de que el Ayuntamiento de Briviesca ensanche la margen izquierda del rio Oca en las inmediaciones del puente sobre la carretera general, aguas arriba, en unos 200 metros de longitud, en una chopera propia de aquel municipio, con el fin de proveer á la seguridad del mencionado puente, la Comision acuerda excitar el celo del Alcalde, que ha manifestado ya su conformidad en realizar aquella obra, para que la lleve á efecto inmediatamente.

Visto el oficio del Alcalde de Altable anunciando haberse presentado á su autoridad el mozo Lázaro Arnaiz y Gomez, la Comision acuerda señalar el miércoles próximo para que comparezca ante la misma, previas las citaciones oportunas de los interesados, que deberá hacer el Alcalde.

Se acordó aprobar la cuenta presentada por el artista D. Saturnino Delgado de la pintura de los transparentes que se colocaron en el balcon principal del Palacio provincial en los dias de iluminacion para celebrar la terminacion de la guerra, importante 180 pesetas.

Así bien se acordó aprobar la cuenta presentada por el mismo artista de un marco dorado para el retrato de S. M. con adornos y escudos de armas, importante 60 pesetas, y que una y otra se satisfagan con cargo al capitulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Villafruela de que sea gratuito el aprovechamiento de pastos del monte Robledal de aquel pueblo, ya para los ganados de uso propio de

los vecinos, ya para los de granjeria de los mismos, así como de los que produzcan los terrenos llanos que por concordias tienen derecho de utilizar, la Comision acuerda aprobar dicha resolucion para que se lleve á efecto en la forma prescrita por la ley municipal.

Se acordó aprobar el estado de los precios medios que han tenido los artículos de suministros en el mes de Enero último, y que se pase al Sr. Comisario de guerra de esta plaza para que con su conformidad se inserte en el Boletín oficial de la provincia.

En el expediente instruido á instancia de D. Toribio Sanz Pastor, vecino de Aranda de Duero, pidiendo que se reconozca una bodega de su propiedad sita en Pedrosa de Duero, que amenazaba ruina por efecto de las obras de construccion del camino de Roa á Encinas, dióse cuenta de la nueva exposicion presentada por dicho Sr. Sanz reclamando contra el acuerdo de esta Corporacion de 4 de Setiembre último, así como del informe emitido por el Director de caminos vecinales, y la Comision acuerda que se esté á lo resuelto por la misma en la sesion mencionada de 4 de Setiembre, y que se manifieste al reclamante que se dará cuenta de este expediente á la Diputacion en su primera reunion ordinaria á los efectos del art. 68 de la ley provincial.

Vista la alzada interpuesta por D. Sebastian Pascual, vecino de Monasterio de Rodilla, contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquel término municipal prohibiéndole construir una pared dentro de los límites de una finca de su propiedad, la Comision acuerda que el Director de caminos vecinales, personándose en aquella localidad, informe lo que considere oportuno para en su vista resolver lo que proceda.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta celebrada para la venta de los árboles expropiados con motivo del encauzamiento del rio Oca en las inmediaciones del puente de Briviesca, la Comision acuerda que informe el Director de caminos vecinales sobre la conveniencia de celebrar una tercera subasta.

Se acordó aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas por los empleados de la Direccion de caminos vecinales en el mes de Febrero último.

En el expediente instruido á instancia de D. Nicanor Santo Domingo y D. Andrés Sanz, Alcalde y concejal que fueron respectivamente de Ontoria del Pinar, pidiendo que se obligue al que lo es en la actualidad á que suspenda

los procedimientos de apremio que ha dirigido contra los recurrentes, la Comision acuerda: 1.º, declarar nulos los procedimientos seguidos contra los cuentadantes; y 2.º, prevenir á estos que en el preciso término de 15 dias formen sus cuentas, sujetándose para ello á los modelos establecidos por las disposiciones vigentes, en la inteligencia de que si en el expresado plazo no las presentasen al Ayuntamiento deberá este formarlas de oficio, tramitándose despues en uno y otro caso en la forma prescrita por la ley.

Igual resolucion se adoptó en el expediente formado á instancia de D. Valentin de Miguel y D. Francisco Miranda, concejales que han sido del Ayuntamiento del mismo distrito desde Setiembre de 1873 hasta Marzo de 1875: el S. Zumárraga se abstuvo de tomar parte en esta resolucion por motivos de delicadeza.

Examinadas las cuentas municipales de Gumiel del Mercado correspondientes á los años económicos de 1863-64 y 66 á 77, la Comision, hallándolas ajustadas á los respectivos presupuestos y formadas con arreglo á las prescripciones legales, acuerda prestarlas su aprobacion, y que se remita al Ayuntamiento el finiquito de las mismas para que se sirva archivarle en aquel municipio.

De conformidad con lo propuesto por la Contaduría se acordó que se presenten al cange por láminas del Tesoro los recibos de las cantidades satisfechas por la Imprenta provincial y Casa Consulado por el Empréstito de 175 millones de pesetas, y que se remitan á la Junta provincial de Beneficencia los recibos de lo satisfecho en igual concepto por la Diputacion respecto del Hospital de la Concepcion, á fin de que la expresada Junta, que hoy le administra, pueda disponer lo necesario para obtener dicho cange.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 9 de la noche.

Burgos 8 de Marzo de 1876. = El Vicepresidente Victoriano Zumárraga. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 9 de Marzo de 1876.*

Abierta á las 12 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Aparicio y Bustillo, se leyó y aprobó el acta de la extraordinaria anterior.

Villanueva del Conde. — Toribio Cuhillas Campo, número 4 del reemplazo

de 70.000 hombres de 1875, la Comision acuerda absolverle de la responsabilidad de prófugo, confirmando el fallo de la corporacion municipal, que ingrese en caja y que se dé de baja como excedente de cupo á Tomás Ortiz Lopez, procedente de la tercera reserva de 1874.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 12 y cuarto del dia.

Burgos 9 Marzo de de 1876. = El Vicepresidente Victoriano Zumárraga. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Direccion general de contribuciones me comunica lo que sigue en 27 de Mayo último.

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 18 del actual me dice lo siguiente: Ilmo. Sr.: En vista de la instancia del Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar, provincia de Burgos, en solicitud de condonacion y compensacion de los débitos que le resultan por Impuesto personal de los años económicos de 1868-69 y 1869-70; y habiendo surgido la duda de si respecto á esta clase de descubiertos debe considerarse á los municipios como primeros contribuyentes, y en su consecuencia comprendidos en los beneficios que concede el artículo 1.º del Real decreto de 12 de Junio de 1875, ó como segundos y solo con derecho al de la compensacion con arreglo al artículo 3.º del mismo decreto:

Considerando que el Impuesto personal creado á raíz de 1868 fue rechazado por la mayoría de los contribuyentes, negándose al pago de sus cuotas respectivas:

Considerando que la instruccion publicada para llevar á cabo el Real decreto mencionado no ha hecho distincion especial de dicha clase de descubiertos no obstante las causas que los han dado origen, y de encontrarse en distintas condiciones con relacion á otros débitos, y que es justo y equitativo que los municipios que por efecto de las vicisitudes políticas no hubiesen verificado los repartimientos en tiempo oportuno, y los que habiendo llenado ese requisito no hayan cobrado parte de las cuotas disfruten de los beneficios de condonacion y compensacion que concede el citado Real de 12 de Junio de 1875,

S. M. el Rey (q. D. g.) de confer-

midad con lo propuesto por V. I. ha tenido á bien declarar á los Ayuntamientos para los efectos del precitado Real decreto como primeros contribuyentes por lo que respecta á sus débitos del Impuesto personal que justificquen no haber realizado; y como segundos en la parte cobrada y no ingresada en las arcas del Tesoro. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Lo que traslado á V. S. para iguales fines y para que á la mayor brevedad posible lo mande insertar en el Boletín oficial de esa provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las corporaciones municipales á quienes interesa.

Burgos 8 de Junio de 1876. = José R. Quitez.

#### BATALLON PROVINCIAL DE BURGOS.

Los Alcaldes de esta provincia dispondrán que se presenten en la oficina del Batallon provincial de Burgos, número 4, sita en el Cuartel de la Concepcion de esta Capital, los mozos del reemplazo de 125.000 hombres que hayan pertenecido á dicho cuerpo, con objeto de recoger la licencia absoluta y certificado de soltería los que no la tuvieren en su poder, pudiendo hacerlo por medio de sus parientes ó apoderados los que se hallen enfermos ó se encuentren distantes de la Capital.

Burgos 27 de Mayo de 1876. = El Comandante, 2.º Jefe, Francisco Gu-tierrez.

#### Providencias judiciales.

##### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. Buenaventura Yusta y Ortiz, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido,

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la conmutacion de bienes que constituyen la Capellania colativa fundada en la Parroquial de Arcos, por los herederos testamentarios de D. Juan Ortega Romo, Presbitero Racionero que fue de la Catedral de Toledo, segun escritura pública otor-

gada en veinte y dos de Agosto de mil setecientos uno ante el Escribano de la misma D. Juan Ximenez de Hoco, y que ha quedado vacante por fallecimiento de D. José de la Peña, para que dentro de treinta dias á contar desde la insercion del presente edicto en la Gaceta de Madrid comparezcan en este Juzgado por medio de Procurador autorizado en forma á deducir el de que se crean asistidos en el expediente promovido á nombre de Romualdo Delgado, vecino de esta Capital, en solicitud de que se le adjudiquen dichos bienes en concepto de libres, apercibidos de que de no verificarlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á ocho de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—Buenaventura Yusta.—Por mandado de S. Sria., Higinio Villafria.

### Anuncios oficiales.

#### Juzgado municipal de Haza.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal. Los aspirantes presentarán sus solicitudes al que suscribe en término de 20 dias contados desde que se publique este anuncio en el Boletín oficial.

Haza 6 de Junio de 1876.—El Juez municipal, Damian San Martin.

#### Alcaldía de Ontomin.

Debiendo ocuparse en breve la Junta de evaluacion de este distrito municipal en la formacion del apéndice que ha de servir de base para girar el reparto de contribucion territorial en el año de 1876 á 1877, se hace necesario que todos los terratenientes forasteros y del distrito presenten relaciones por duplicado de las alteraciones que hayan sufrido en el año anterior en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 8 dias á contar desde el anuncio en el Boletín oficial, pasado el cual no se oirá reclamacion alguna y se procederá á su formacion por los datos que existan.

Ontomin 9 de Junio de 1876.—El Alcalde, Miguel Garcia.

#### Alcaldía de Los Ausines.

No habiéndose presentado al acto de la rectificacion del alistamiento ni á la declaracion del soldado para el dia 28 del mes próximo pasado que estaba ordenado el mozo Francisco Peña, se le prorroga para el domingo 18 del actual, en atencion á haber internado en Francia, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Los Ausines 9 de Junio de 1876.—El Alcalde, Narciso Avila.

#### Alcaldía de Alfoz de Bricia.

Para llevar á cabo lo prevenido por la Administracion, y con el objeto cubrir el impuesto de consumos, esta Corporacion ha acordado rematar las especies sujetas á dicho impuesto el dia 25 del actual en las Casa consistorial, á las diez de la mañana. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate á la venta libre de vinos y aguardiente, jabon y aceite; en dicho dia se admitirán pujas á la llana bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la parte exterior de la Casa consistorial.

Alfoz de Bricia 8 Junio de 1876.—El Alcalde, Presidente, Manuel Diaz.

#### Alcaldía de Tobes y Rahedo.

Hallándose vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de 175 pesetas pagadas por tercios vencidos de los fondos municipales, los aspirantes á ella pueden dirigir sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el término de ocho dias á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia.

Tobes y Rahedo 5 de Junio de 1876.—El Alcalde, Emeterio Rodriguez.

#### Alcaldía de Abajas.

El dia 7 de este mes desaparecieron de la dula de este pueblo una mula y un macho, de dos años cada uno, pelo entre negro y castaño y hecha la crin, de seis cuartas de alzada la mula, y el macho seis cuartas y dos dedos, pelo rojo entre castaño.

La persona ó personas en cuyo poder se hallen pueden dar aviso al Alcalde de este pueblo, el que dará, caso afirmativo, aun mas señas de dichos ganados, y además de pagar los gastos gratificará.

Abajas 9 de Junio de 1876.—El Alcalde, Pedro Alonso.

### Anuncios particulares.

#### AVISO.

En los partidos judiciales de Sedano, Villadiego, Reinoso y Villarcayo, á iniciativa de sus habitantes, se ha abierto una suscripcion voluntaria con objeto de destinar los fondos que se recauden á una espada de honor dedicada al Coronel graduado, Teniente Coronel Don Eulogio Amor y Vicente, Capitan de la Guardia civil de Caballería, para manifestarle en parte la gratitud que le deben por los inmensos servicios que prestó en esta provincia y la de Santander durante la guerra civil que felizmente ha terminado.

Infestado el país de partidas carlistas, despues que dicho bizarro Jefe fue encargado de recorrerle con su columna, debido á su valor y práctica militar, extingió por completo aquellas, hizo infinidad de prisioneros de guerra, y muy especialmente llevó á cabo la empresa de copar en las Cabañas de Virtus y Villamediana de San Roman, en el partido de Sedano, las de 17 y 27 individuos respectivamente con seis Jefes ú ocho que las mandaban.

Los encargados de recaudar los fondos son:

En Sedano, el Caballero Promotor fiscal del Juzgado.

En Villadiego, D. Agapito Gil Manrique.

En Villarcayo, el Registrador de la propiedad.

En Reinoso, el farmacéutico D. Juan J. de Diez.

En Soncillo, D. Saturnino Fernandez del Solar.

Lo que se anuncia por medio del periódico oficial de la provincia para conocimiento del público y á fin de que si alguno tuviere voluntad de contribuir á indicado objeto pueda realizarlo.

#### BAÑOS NUEVOS DE FITERO.

Harto conocido del público este Establecimiento, ya por la excelencia y eficacia de sus aguas termales, ya tambien por su amena situacion topográfica, nos limitaremos á anunciar que la temporada oficial da principio en 1.º de Junio y terminará el 30 de Setiembre.

Que confiada la fonda á personas de reconocida idoneidad, estará servida con esmero y delicadeza bajo la inmediata inspeccion de los propietarios,

porque su propósito es y será siempre complacer á sus favorecedores.

Y que en las estaciones del ferrocarril de Tudela y Castejon habrá caches que á la llegada de los trenes conduzcan á los señores bañistas en menos de tres horas al Establecimiento y viceversa.

### MÁQUINAS PARA COSER,

de los mejores sistemas, y con garantía, se ofrecen en Burgos, Cantarranas 7 y 9, con un DIEZ POR CIENTO DE REBAJA y lecciones de su preparacion y mecanismo gratis.

Al comunicar estas ventajas y recordar las máquinas de familia como especialidad, ofrecé tambien la de Brabury (de brazo) para maestros zapateros, y de How legitima para sastres y sombrereros.

El representante advierte que la rebaja en precios solo se hará hasta el 8 de Julio próximo, siguiendo desde aquella fecha los precios corrientes.

Sedas, hilos, agujas, aceites, etc. etc.

1-10

#### TINTA MATRITENSE,

Premiada en la Exposicion de Viena, 2 rs. cuartillo y medio en la librería de D. Calixto Avila, en Burgos. —5—

#### ESTACION METEOROLÓGICA

##### DE BURGOS.

Observaciones del dia 9 de Junio de 1876.

Barómetro ..	}	9 <sup>h</sup> m. A=686,7.
		3 <sup>h</sup> t. A=686,1.
Psicrómetro	}	9 <sup>h</sup> m. ter. seco=15,6.
		ter. hum.=15,0.
		3 <sup>h</sup> t. ter. seco=14,8.
		ter. hum.=12,0.
Temperaturas .....	}	Máx. sol=58,5.
		sombra=20,5.
		Min. sombra=7,6.
Direccion del viento .....	}	9 <sup>h</sup> m.=E.
		3 <sup>h</sup> t.=N.

Observaciones del dia 10 de Junio.

Barómetro ..	}	9 <sup>h</sup> m. A=691,5.
		3 <sup>h</sup> t. A=691,5.
Psicrómetro	}	9 <sup>h</sup> m. ter. seco=15,0.
		ter. hum.=15,6.
		3 <sup>h</sup> t. ter. seco=11,0.
		ter. hum.=8,4.
Temperaturas .....	}	Max. sol=24,5.
		sombra=15,5.
		Min. sombra=5,0.
Direccion del viento .....	}	9 <sup>h</sup> m.=NE.
		3 <sup>h</sup> t.=N.